

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0185-MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 Diciembre 19

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

**POR CUANTO:** El Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2008.

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0184-MDJLBYR, de fecha 24 de noviembre de 2008 se aprobó la Política Ambiental del Distrito José Luis Bustamante y Rivero y, asimismo, se aprobó el Diagnóstico Ambiental Local del distrito, habiéndose establecido como problema ambiental la Contaminación Visual.

Que, la actividad empresarial de publicidad exterior, es un servicio o industria que ejercitada en forma racional y respetando el medio ambiente contribuye al desarrollo del mercado, favoreciendo la información al público, sobre los bienes y servicios ofertados por las empresas productoras de los mismos, entendiéndose por publicidad exterior la actividad destinada a la instalación de elementos o soportes para ser utilizados en la inserción en ellos, de anuncios de carácter comercial.

Que, actualmente con el incremento de la instalación de elementos publicitarios se ha generado saturación y desorden en la ubicación indiscriminada de anuncios y/o elementos estructurales con fines publicitarios, tanto en propiedad privada como en espacios de uso público, con la consiguiente contaminación visual y aumento del riesgo para las personas y sus propiedades ante posibles deficiencias de las estructuras de los elementos publicitarios.

Que, en el contexto indicado en las consideraciones precedentes, y estando a que corresponde a este Gobierno Local regular los aspectos referidos a la ubicación de elementos de publicidad exterior bajo una visión coherente del uso de los espacios urbanos, se hace necesario adecuar los criterios para la ubicación de elementos de publicidad exterior, a fin de salvaguardar la imagen visual del distrito y proteger la calidad del paisaje urbano con relación a la publicidad, así como el orden, el ornato y la calidad de vida de los vecinos de José Luis Bustamante y Rivero, preservando además la seguridad de las personas, de la vía pública y de los predios urbanos.

Que, en tanto se ordena y reglamenta con criterios y fundamentos técnicos y legales la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito José Luis Bustamante y Rivero debe suspenderse temporalmente el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de nuevos anuncios y/o elementos estructurales con fines publicitarios.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 por

unanimidad de sus miembros, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA

#### SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Queda suspendido, por 120 días naturales, el otorgamiento de autorizaciones municipales para la instalación de anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios- mayores a 1,80 metros cuadrados en predios de propiedad privada o pública del distrito José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se prohíbe la instalación de anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios, sin autorización municipal, en predios de propiedad privada o pública del distrito José Luis Bustamante y Rivero.

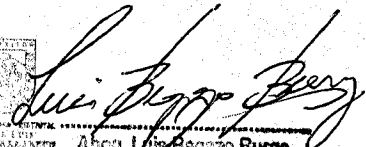
**ARTÍCULO TERCERO.-** Los anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios que se instalen en contravención de la prohibición contenida en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, serán decomisados y retirados por la autoridad municipal; Y se sancionará con Multa equivalente a tres Unidades Impositivas Tributarias (3 UIT) al responsable de la instalación de los elementos publicitarios; igual multa se aplicará al propietario del predio cuando la instalación sea en propiedad privada.

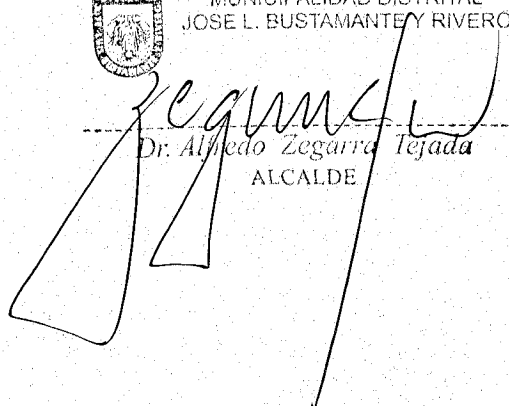
**ARTÍCULO CUARTO.-** Los elementos publicitarios que actualmente se encuentren instalados en espacios públicos o privados, con un área mayor a ocho metros cuadrados (08 m<sup>2</sup>), y que cuenten con la correspondiente autorización de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, deberán presentar en el plazo de sesenta (60) días naturales un Certificado de Estabilidad Estructural de tales elementos. Vencido el plazo otorgado sin que se haya cumplido con presentar el Certificado requerido se revocará la autorización otorgada y se procederá conforme a lo establecido en el artículo Tercero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en el plazo de ciento veinte (120) días naturales, realizará el estudio técnico urbanístico correspondiente y elaborará y presentará, para su aprobación, el Reglamento Para la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

  
 Abcd. Luis Begoza Burga  
Ejecutivo General

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Dr. Alfredo Zagarra Tejada  
ALCALDE

en decreto supremo. La re-  
lón, entonces, osciló entre el  
9%. Así, el hidrocarburo de  
ctanos se fijó en S/.12.4 y el  
el 2 en S/.12.5.

naugar una rehabilitada  
ida del distrito sanmarti-  
o, García invocó a la unión  
onal tanto a la prensa como  
s políticos y empresarios,  
a enfrentar juntos las conse-  
ncias de la crisis financiera in-  
acional.

sde aquí les pido a todos los  
presarios que fortalezcan la  
ón pensando en el Perú. De-  
os a un lado los apetitos, las  
biciones políticas y el afán de  
toriedad, porque el Perú está  
nfrontando una situación difi-  
puntualizó.



residente Alan García

## TRICA DEL SUR OESTE S.A.

if. (054) 381200 email: seal@sealperu.com  
Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N°  
OS/CD para casos de Fuerza Mayor,  
el Servicio Eléctrico Domiciliario y  
uentes.

|        | Distrito   | Inicio | Fin   |
|--------|------------|--------|-------|
| o. 303 | Paucarpata | 00:07  | 10:20 |
| ncayo  | Paucarpata | 06:17  | 11:50 |
| o      | Paucarpata | 07:14  | 11:30 |
|        | Paucarpata | 09:54  | 12:30 |

|     | Distrito | Inicio | Fin   |
|-----|----------|--------|-------|
| ela | Cercado  | 08:55  | 19:10 |

|      | Distrito | Inicio | Fin   |
|------|----------|--------|-------|
| Nro. | Tiabaya  | 04:19  | 12:18 |

iliario y Alumbrado Público fueron debido a  
ensión por Terceras Personas, lo cual dejó  
ó luego con los trabajos de reposición del  
rico.  
ites por esta interrupción ocasionada por

onseja:  
dica a todos. No lo permita.



ción, porque eso es crear una  
nueva clase política en nuestro  
país, que ha padecido por largo  
tiempo a una clase política li-  
meña y centralista", sentenció. II

PRECIO. Taxistas se beneficiarán con rebaja de combustible.

30 DIC. 2008



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Creado por Ley 26455

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0185-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 Diciembre 19  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

**POR CUANTO:** El Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2008.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0184-MDJLBYR, de fecha 24 de noviembre de 2008 se aprobó la Política Ambiental del Distrito José Luis Bustamante y Rivero y, asimismo, se aprobó el Diagnóstico Ambiental Local del distrito, habiéndose establecido como problema ambiental la Contaminación Visual.

Que, la actividad empresarial de publicidad exterior, es un servicio o industria que ejercitada en forma racional y respetando el medio ambiente contribuye al desarrollo del mercado, favoreciendo la información al público, sobre los bienes y servicios ofertados por las empresas productoras de los mismos, entendiéndose por publicidad exterior la actividad destinada a la instalación de elementos o soportes para ser utilizados en la inserción en ellos, de anuncios de carácter comercial.

Que, actualmente con el incremento de la instalación de elementos publicitarios se ha generado saturación y desorden en la ubicación indiscriminada de anuncios y/o elementos estructurales con fines publicitarios, tanto en propiedad privada como en espacios de uso público, con la consiguiente contaminación visual y aumento del riesgo para las personas y sus propiedades ante posibles deficiencias de las estructuras de los elementos publicitarios.

Que, en el contexto indicado en las consideraciones precedentes, y estando a que corresponde a este Gobierno Local regular los aspectos referidos a la ubicación de elementos de publicidad exterior bajo una visión coherente del uso de los espacios urbanos, se hace necesario adecuar los criterios para la ubicación de elementos de publicidad exterior, a fin de salvaguardar la imagen visual del distrito y proteger la calidad del paisaje urbano con relación a la publicidad, así como el orden, el ornato y la calidad de vida de los vecinos de José Luis Bustamante y Rivero, preservando además la seguridad de las personas, de la vía pública y de los predios urbanos.

Que, en tanto se ordena y reglamenta con criterios y fundamentos técnicos y legales la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito José Luis Bustamante y Rivero debe suspenderse temporalmente el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de nuevos anuncios y/o elementos estructurales con fines publicitarios.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 por unanimidad de sus miembros, ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA

#### SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Queda suspendido, por 120 días naturales, el otorgamiento de autorizaciones municipales para la instalación de anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios - mayores a 1,80 metros cuadrados en predios de propiedad privada o pública del distrito José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se prohíbe la instalación de anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios, sin autorización municipal, en predios de propiedad privada o pública del distrito José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los anuncios de publicidad exterior y/o elementos estructurales con fines publicitarios que se instalen en contravención de la prohibición contenida en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, serán decomisados y retirados por la autoridad municipal; Y se sancionará con Multa equivalente a tres Unidades Impositivas Tributarias (3 UIT) al responsable de la instalación de los elementos publicitarios; igual multa se aplicará al propietario del predio cuando la instalación sea en propiedad privada.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los elementos publicitarios que actualmente se encuentren instalados en espacios públicos o privados, con un área mayor a ocho metros cuadrados (08 m<sup>2</sup>), y que cuenten con la correspondiente autorización de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, deberán presentar en el plazo de sesenta (60) días naturales un Certificado de Estabilidad Estructural de tales elementos. Vencido el plazo otorgado sin que se haya cumplido con presentar el Certificado requerido se revocará la autorización otorgada y se procederá conforme a lo establecido en el artículo Tercero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en el plazo de ciento veinte (120) días naturales, realizará el estudio técnico urbanístico correspondiente y elaborará y presentará, para su aprobación, el Reglamento Para la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero.

**POR TANTO  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda  
ALCALDE

Abog. Luis Erazo Burgos  
Secretario General del